

ROSARIO, 11 DIC 1985

VISTO: el convenio de intercambio y cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Rosario y la Fundación "Getulio Vargas", con sede en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, con fines de estrechar los vínculos entre las entidades y contribuir para el desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza e investigación.

Atento la intervención de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, lo informado por Dirección General de Administración, y el Dictamen n° 4134 de Asesoría Jurídica.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley n° 23.068.

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de intercambio y cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Rosario y la Fundación "Getulio Vargas", que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribáse, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2097/85

rma


Dr. ARTEMIO LUIS MELO
RECTOR NORMALIZADOR



48683/2

Expediente n° 46.683/1

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA FUNDACION GETULIO VARGAS.

La Universidad Nacional de Rosario con sede en la ciudad de Rosario, República Argentina, representada por su Rector Normalizador, doctor Artemio Luis MELO y la Fundación Getúlio Vargas, con sede en la ciudad de Rfo de Janeiro, Brasil, representada por su Presidente, doctor Luis SIMOES LOPES, resuelven celebrar el presente convenio con fines de estrechar los vínculos entre las entidades y contribuir para el desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza e investigación.-----

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo definir las bases de una relación institucional que busque, por medio del intercambio de profesores, investigadores, técnicos, alumnos, documentación e información, perfeccionar y dinamizar áreas consideradas prioritarias y de interés común. La cooperación facilitará el aprovechamiento recíproco de los medios que cada institución pueda ofrecer en favor del desarrollo de la otra parte del convenio.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Dentro de sus posibilidades y sin perjuicio de compromisos anteriores asumidos por las dos instituciones, éstas definirán el alcance y las formas de cooperación establecidas en el presente acuerdo, procurando ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:-----

a) Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colabora-

///

2097 / 85



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

1112

ción en el desarrollo de sus programas.-----

b) Programación y realización de cursos, seminarios y mesas redondas sobre temas de su interés común.-----

c) Cooperación en investigación y estudios en las áreas de interés común de los participantes del convenio.-----

d) Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado, que traten de temas referentes a sus actividades.-----

CLAUSULA TERCERA: La implementación de programas específicos derivados de este convenio será definida por cambio de correspondencia entre la Universidad Nacional de Rosario y la Fundación Getúlio Vargas.-----

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá la duración de DOS (2) años, automáticamente prorrogables, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin que ello irroque derecho a indemnización alguna, siempre que lo comunique a la otra institución y sin perjuicio de las actividades en ejecución.-----

CLAUSULA QUINTA: Los términos adicionales de alteraciones o aditamento al presente convenio serán adoptados por correspondencia de común acuerdo entre las partes.-----

CLAUSULA SEXTA: 1° - Las dos instituciones designarán, cada una de ellas un responsable del funcionamiento de este acuerdo y por la elaboración de los programas específicos.-----

2° - Los responsables así designados presentarán, cada dos (2) años un

111

2007/85



Expediente n° 46.683/1

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

1113

examen crítico de las actividades desarrolladas.

Rosario,

a) Luis Simoes Lopes

Presidente de la Fundación Getúlio Vargas

b) Artemio Luis Melo

Universidad Nacional de Rosario

Testigos:

Fatima Fleiman
Secretaria de Cultura
y Extensión Universitaria

2097 / 85